



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



Resolución Directoral

Nº 001094 -2025-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 14 MAR 2025

VISTO; el Memorando N° 374-2025-GRSM-DRE-UGEL-MCJ./DIR, de fecha 07 de marzo de 2025, el Informe N° 008-2025-GRSM-DRE/UGEL/MC/OA.302, de fecha 07 de marzo de 2025, el Memorando N° 454-2025-GRSM-DRE/DO-OA-UE.302-E-HC, de fecha 06 de marzo de 2025 y demás documentos adjuntos, con un total de nueve (09) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

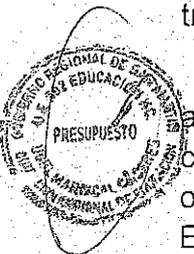
Que, es política de Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 73° de la Ley General de Educación, establece que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Directiva N° 001-2002-GRSM-DRE/D Establecen Normas para el Otorgamiento de Incentivos por Trabajo en Jornada Adicional a los trabajadores de las instituciones educativas del ámbito de las UGELs Mariscal Cáceres y Huallaga; asimismo según D.U. N° 088-2001 y, autorizan el pago por incentivos laborales a los trabajadores administrativos de los Centros Educativos de Educación Básica Regular, Básica Alternativa y Básica Especial a través de los Comités de Administración de los fondos de Asistencia y Estimulo (CAFAE), por lo que se procede efectuar la transferencia respectiva;

Que, la Ley N° 29874 en el numeral 4.1 del artículo 4° señala que se elabora una escala transitoria en la cual las entidades comprendidas en el ámbito de la presente Ley suman al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo-CAFAE, el monto otorgado mediante las siguientes entregas económicas, Ley N° 28254, Ley 29289, D.S. N° 045-2004-EF, D.S. N° 068-2005-EF, D.U. N° 012-2006;

Que, mediante art. 1° y 2° de la LEY N° 31953, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza la Transferencia de Partidas en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, a favor de





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



los Gobiernos Nacionales y Gobiernos Regionales, a fin de financiar el costo diferencial de la Nueva Escala Base del Incentivo Único que deben percibir los trabajadores Administrativos, comprendidos en su ámbito de aplicación en relación a su grupo ocupacional, que se percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE);



Que, mediante Informe N° 008-2025-GRSM-DRE/UGEL/MC/OA.302, el Jefe de la Oficina de Administración de la UGEL MC, remite información conforme a la Nota de Coordinación N° 093-2025-GRSM-DRE-UGEL-MC/OA/UE.302-RR.HH, sobre la planilla de transferencia de fondo del SUB CAFAE, correspondiente al mes de marzo 2025, de los trabajadores bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, por el importe de S/ 46,732.00 para el personal sede – Unidad Ejecutora y por el importe de S/ 221,840.00 para el personal de las II.EE por Unidad Ejecutora;



Que, con Memorando N° 374-2025-GRSM-DRE-UGEL-MCJ. /DIR., de fecha 07 de marzo de 2025, autorizan proyectar el acto resolutivo para efectuar la transferencia de fondo por la suma de **S/ 46,732.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES)**, correspondiente al mes de marzo de 2025, a favor del SUB CAFAE de la UGEL Mariscal Cáceres-Juanjuí, para el otorgamiento de Incentivo Laboral a trabajadores de la Unidad Ejecutora 302 Educación Huallaga Central – Juanjuí, de la provincia de Mariscal Cáceres y Huallaga;



De conformidad a lo facultado por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 28132 Ley de Transferencias Financieras a los CAFAE y D.S. N° 170-201-EF, DU N° 088-2001 Ley N° 32185 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la transferencia de **S/ 46,732.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES)** de la U.E. 302 Educación Huallaga Central, a favor del SUB CAFAE de la UGEL Mariscal Cáceres-Juanjuí, para el otorgamiento de Incentivo Laboral a trabajadores de la Unidad Ejecutora 302 Educación Huallaga Central – Juanjuí, de la provincia de Mariscal Cáceres y Huallaga, correspondiente al **mes de marzo de 2025**, comprendidos en el Régimen Laboral D. L. N° 276.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR, que la Oficina de Administración a través de la Oficina de Tesorería, autoriza realizar la transferencia de fondos a la cuenta corriente del SUB CAFAE - Educación Huallaga Central.

ARTÍCULO TERCERO. – ACLARAR, que el Presidente del Directorio del SUB CAFAE de la UGEL Mariscal Cáceres,



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



deberá rendir cuenta documentada de los Recursos Financieros asignados por la Dirección de Gestión Administrativa (Tesorería).

ARTÍCULO CUARTO. – AFÉCTESE, el Gasto al Sector: 10-Educación, Pliego: 459-Gobierno Regional San Martín, UE: 302-Educación Huallaga Central, Función: 22-Educación, División Funcional: 006-Gestión, Grupo Funcional: 0008-Asesoramiento y Apoyo, Programa: 9001-Acciones Centrales, Producto: 399999-Sin Producto, Actividad: 5000003-Gestión Administrativa, Secuencia Funcional: 0060, Clasificador de Gasto 211121- Asignación a fondos para Personal.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a las oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES**

**MG. VÍCTOR VELA RAMÍREZ
DIRECTOR**

WVR/DIR
SHPR/OA
KAMG/OAJ
DIARR. HH
DISVABOG.RR.HH

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OF. CNVA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. HUAYLA
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juntaju, 14 MAR. 2025



**Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL**